

b.3 El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

b.4 Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despido.

b.5 En lo referente a estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

#### Artículo 45. Elección y mandato.

Los delegados de personal y de los miembros del comité de empresa, se elegirán por todos los trabajadores mediante sufragio personal, directo, secreto, que podrá emitirse por correo, en la forma que establezca la convocatoria electoral.

La duración del mandato de los delegados de personal y de los miembros del comité de empresa será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivos períodos electorales.

Solamente podrán ser revocados los delegados y miembros del comité de empresa durante su mandato, por decisión de los trabajadores que los hayan elegido, mediante asamblea convocada al efecto a instancia de un tercio como mínimo de sus electores y por mayoría de éstos mediante sufragio personal, libre, directo y secreto. No obstante, esta revocación no podrá ser efectuada durante la tramitación de un convenio colectivo ni replantearse hasta transcurridos por lo menos seis meses.

#### Artículo 46. Crédito de horas mensuales.

Los delegados de personal y miembros del comité de empresa dispondrán para el ejercicio de sus funciones de representación, de un crédito de horas mensuales retribuidas con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores: quince horas.

De 101 a 250 trabajadores: veinte horas.

De 251 a 500 trabajadores: treinta horas.

De 501 a 750 trabajadores: treinta y cinco horas.

De 751 en adelante: cuarenta horas.

## ANEXO

### Tablas salariales año 2006 (Euros)

	Área «a». Personal estructura	Salario base 12 pagas	P. proporcional pagas extras 2 pagas	Plus transporte 12 pagas	Importe bruto año
Grupo I.	Limpiador/a .....	545	90,83	65	8.410
	Telefonista .....	545	90,83	65	8.410
	Recadero/a .....	545	90,83	65	8.410
	Recepcionista .....	545	90,83	65	8.410
Grupo II.	Auxiliar administrativo .....	575	95,80	65	8.830
	Auxiliar de RRHH .....	575	95,80	65	8.830
	Ayudante de supervisor .....	575	95,80	65	8.830
	Operador/a ordenador .....	575	95,80	65	8.830
	Auxiliar informático .....	575	95,80	65	8.830
	Secretario/a .....	575	95,80	65	8.830
	Ejecutivo/a de cuenta .....	575	95,80	65	8.830
Grupo III.	Gestor comercial .....	680	113,30	65	10.300
	Técnico de selección y formación .....	680	113,30	65	10.300
	Supervisor/a .....	680	113,30	65	10.300
	Oficial administrativo .....	680	113,30	65	10.300
	Técnico de relaciones laborales .....	680	113,30	65	10.300
	Técnico de prevención de riesgos laborales .....	680	113,30	65	10.300
	Técnico de RRHH .....	680	113,30	65	10.300
Técnico de informática .....	680	113,30	65	10.300	
Grupo IV.	Jefe de área .....	805	134,16	65	12.050
	Jefe de servicio .....	805	134,16	65	12.050
	Jefe de departamento .....	805	134,16	65	12.050

  

	Área «b». Personal de operaciones	Salario base 12 pagas	P. proporcional pagas extra 2 pagas	Plus transporte 12 pagas	Importe bruto año	
Grupo I.	Auditor punto de venta .....	545	90,83	65	8.410	
	Comercial .....	545	90,83	65	8.410	
	Preventista .....	545	90,83	65	8.410	
	Gestor punto de venta (GPV) .....	545	90,83	65	8.410	
	Mozo de almacén .....	545	90,83	65	8.410	
	Gestor de lineal .....	545	90,83	65	8.410	
	Promotor/a .....	545	90,83	65	8.410	
	Grabador/a de datos .....	545	90,83	65	8.410	
	Repartidor/a .....	545	90,83	65	8.410	
	Reponedor/a .....	545	90,83	65	8.410	
	Instalador/a de PLV .....	545	90,83	65	8.410	
	Grupo II.	Azafato/a de imagen .....	575	95,80	65	8.830
		Coordinador/a de servicio .....	575	95,80	65	8.830
Responsable de equipo .....		575	95,80	65	8.830	
Formador/a .....		575	95,80	65	8.830	
Coordinador/a de zona .....		575	95,80	65	8.830	
Oficial de pedercederos .....	575	95,80	65	8.830		